

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 año 60  
 Los demás: " 22'50; " 45 " 90

Los suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 36; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 febrero 1926).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en oficio fecha 2 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado a conocimiento de esta Delegación de Hacienda que algunos Ayuntamientos atraviesan una aflictiva situación económica por no tener aprobado el repartimiento general de utilidades, privándoles del principal de sus ingresos ordinarios, con lo que se dificulta y se entorpece la marcha normal de las Haciendas municipales, y con objeto de que el mal no se extienda y puedan evitarse los perjuicios que son consiguientes, me atrevo a llamar la atención de V. E. sobre los extremos indicados en el núm. 4 de la R. O. de 23 de julio de 1925, rogándole que, sin perjuicio de las atribuciones que dicha disposición me confiere para adoptar las medidas oportunas, se hace necesario excite V. E. a los Alcaldes para que cumplan los deberes que respecto al repartimiento general de utilidades les impone el Estatuto Municipal.»

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de sus respectivos Alcaldes y Secretarios, previniendo a los Alcaldes que si el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda me formula queja alguna contra determinado Alcalde, le impondré la multa que preceptúa el art. 274 del vigente Estatuto municipal, en concordancia y uso de las facultades que me confiere el núm. 4 de la Real orden de 23 de julio de 1925, y además le ordenaré que instruya expediente contra el Secretario del Ayuntamiento, para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Zaragoza, 4 de febrero de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

Núm. 777.

**Aguas. — Anuncios.**

D. Luis Tejero Lahuerta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, solicita la inscripción de los aprovechamientos de aguas que para riegos disfruta el vecindario en la forma siguiente:

Aguas del río llamado de Las Cuevas, que nace en término de Añón, discurre por el del mencionado pueblo y muere en jurisdicción de Borja.

Aguas de la acequia llamada Hijuelo, procedente de las Fuentes del Rey, sobrantes de las de la villa de Añón, en cuyo término nace, ejercitando tal derecho sin limitación de ningún género, o sea sin sujeción a días ni horas de ador.

Aguas de escuelgas del río de Las Cuevas,

que integran las de la acequia de la Filluela, también sin limitación alguna.

Aguas del río de los Castaños: el Matafuego, siempre que pase agua por dicho río.

Agua de los Cortes, es decir, desde las dos de la tarde hasta la puesta del sol, en los días en que termina el ador de Bulbiente y el en que empieza a tomarlo el del término llamado de Trahit o Frait.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos expresados en el art. 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, esto es, para que en plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN puedan reclamar los que se crean perjudicados,

Zaragoza, 1 de febrero de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

\*\*\*

Núm. 778.

El Alcalde de Alagón y otros regantes, solicitan la inscripción del aprovechamiento de aguas que para riego disfrutan, conducidas por la acequia de la antigua Hermandad de Pinseque, Peramán y Alagón, y cuyas fincas se encuentran enclavadas en los términos municipales de Bárboles, El Caserío de Peramán y Alagón.

El agua que utilizan quienes integran la antigua Hermandad de Pinseque, Peramán y Alagón, procede de las que lleva el río Jalón, cauce público.

Azud o presa que las deriva de la corriente, está construido en término municipal de Bárboles, a la distancia de 500 metros aguas abajo de dicho pueblo.

El volumen que se utiliza, según aproximados cálculos en las épocas de curso normal, es de 2.200 litros por segundo.

Asimismo D. Isidoro Miguel Manero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Concejo de Pinseque, en nombre y representación de los propietarios y usufructuarios de las tierras regantes con las aguas correspondientes a la Hermandad de la acequia de Pinseque, Alagón y Peramán, interesa la inscripción del aprovechamiento de la Comunidad de regantes de la Hermandad de la acequia de Pinseque, Alagón y Peramán, para regar las tierras que constituyen la Hermandad, con aguas derivadas del río Jalón, por la presa de hormigón construída en el cauce del río en término municipal de Bárboles, siendo de 2.500 litros por segundo el caudal del agua derivado.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

\*\*\*

Núm. 779.

D. Pablo Figueras Bielsa, vecino de Fabara, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Fabara, descrito en la forma siguiente:

Tomando las aguas por medio de un azud o

presa del río denominado Algás, en término municipal de Maella, pasando por una acequia que también riegan unos vecinos de dicho pueblo en su término, vienen las aguas a beneficiar y dar riego a la finca del que suscribe y a otra de D. Ramón Mullerat, vecino de Santa Coloma, de la provincia de Tarragona; aprovechando toda la sobrante del riego para usos industriales, o sea para un molino oleario que posee el que suscribe desde tiempo también inmemorial, el que está enclavado en término de Maella, lindante con este de Fabara.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos expresados en el art. 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; esto es, para que en plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN, puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

Núm. 776.

**Buscas. — Circular.**

Habiendo desaparecido en la tarde del 2 del actual, de las inmediaciones de la ciudad de Tarazona, un caballo propiedad del vecino de dicha ciudad D. Mariano Jiménez Berges, cuyas señas son: pelo royo, de unos ocho a diez años, de alzada regular, algunas manchas blancas en las cuartillas, una estrella blanca en la frente, herrado de las cuatro extremidades, y lleva una manta a cuadros y cincheta;

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que será entregado en la Alcaldía de aquella ciudad, caso de ser habido, para su entrega al propietario, previos cuantos requisitos determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 4 de febrero de 1926.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montero y de Torres.**

## SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 756.

**Tribunal económico-administrativo provincial**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal en su sesión del día 28 de enero último.



Vista la reclamación formulada por D. Angel Ibáñez Asensio, vecino de Cimballa, contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de dicho pueblo, correspondiente al ejercicio 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia ratificar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D. Francisco Mateo y otros, vecinos de Brea de Aragón, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de dicho pueblo, correspondiente al ejercicio 1924-25, el Tribunal acuerda confirmar el fallo de la Junta, y en su consecuencia desestimar la reclamación.

Vista la reclamación formulada por D. Inigo Gracián Marcos, vecino de Saviñán, en nombre y representación de la sociedad Anónima «La Industrial Jalonesa», contra acuerdo de la Junta general del repartimiento de Brea de Aragón correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda confirmar el fallo de la Junta, y en su consecuencia desestimar la reclamación, si bien la cuota impuesta a la citada Sociedad en el reparto tendrá el carácter de provisional y será modificada con arreglo a las utilidades que por la Administración se le estimen a la repetida Sociedad.

Zaragoza, 2 de febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Alamán.

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 762.

Por la presente se hace constar que en la relación publicada por esta oficina sobre moratorias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 de enero último, página 216, aparece en la segunda sección designado el pueblo de *Jaraba*, siendo así que es *Fabara*.

Zaragoza, 2 de febrero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Clavero.

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 743.

##### Notificación a D. Alfredo Arana

En el expediente instruido como consecuencia de comunicación del Recaudador provincial, fecha 15 del mes de diciembre último, he dictado en el día de hoy el acuerdo siguiente:

Visto lo actuado, y resultando que el Sr. Recaudador provincial, en oficio fecha 15 de diciembre último, comunicó al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que en el día anterior, llegada a sus oídos la noticia de la desaparición del Recaudador subalterno de la primera zona de Zaragoza, D. Luis Laseo García, habiendo, al parecer, cometido algunas irregularidades en el desempeño de su cargo; por lo que interesaba del Ilmo. Sr. Gobernador civil la busca y captura de dicho Agente. Y asimismo comunicó en la misma fecha a esta Tesorería para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del nombrado Recaudador; como así se verificó en el número correspondiente al día 17 del nombrado mes:

Resultando que en su vista, esta Oficina acordó proponer al Sr. Delegado se oficiase al nombrado Recaudador provincial en el sentido de que, si bien los intereses del Tesoro

no podían sufrir quebranto alguno en cuanto a seguridad de valores o irregularidades de gestión por parte del funcionario desaparecido, ya que nombrado éste en las condiciones fijadas en el artículo 18 de la Instrucción de apremios vigente, carecía de personalidad ante la Administración; no obstante, procediera con la mayor urgencia a la recogida de valores y documentación, dando cuenta a estas Oficinas de las incidencias que sobre el particular observase:

Resultando que en exhorto del Sr. Juez del distrito del Pilar de esta ciudad, se comunica al Sr. Delegado haber acordado en sumario que se instruye sobre falsedad y estafa, dé las oportunas órdenes para que se remita al nombrado Juzgado certificación referente a diversos extremos, relacionados con expediente ejecutivo de apremio por débitos de territorial de la finca llamada «La Alfranca», seguido contra D. Alberto Dopazzo:

Resultando que en su vista se reclamó por esta Tesorería al Recaudador provincial el expediente de referencia y se le ordenó facilitase los datos que interesaba el Juzgado de Instrucción:

Resultando que en el escrito fecha 19 del dicho mes, el Recaudador manifiesta no poder remitir el expediente ejecutivo reclamado, por cuanto por noticias particulares sabía obraba en el Juzgado en Instrucción; e igualmente participaba que el ingreso de los descubiertos, por lo que se apremiaba al Sr. Dopazzo, tuvo lugar en esta Tesorería-Contaduría el día 11 del actual, por lo que se apresuró a ponerlo en conocimiento de su subalterno Sr. Laseo, en la forma verbal ordinaria en que acostumbra a hacerlo a sus dependientes que residen en la capital. Y a pesar de que dos personas de su confianza hablaron a mayor abundamiento aquella tarde con aquél, reiterándole su orden para que se abstuviera de verificar la subasta anunciada en el expediente de referencia para el siguiente día, se vió sorprendido el día 14 al enterarse, a las dos de la tarde, de que aquélla se había celebrado. Acto seguido envió al domicilio del Sr. Laseo, encontrándolo cerrado, causa por lo que interesó su busca y captura y acordó su inmediato cese. Manifiesta, asimismo, ignoraba lo que aquél se proponía con dicho proceder, y hace observar que, afines del Sr. Dopazzo, le advierten que el requerimiento reglamentario al deudor para que concurriese al otorgamiento de la escritura de venta no había sido cumplido:

Resultando que en su vista esta Tesorería propuso al Ilmo. Sr. Delegado, se reclamase del Sr. Juez de Instrucción el expediente ejecutivo de que se trata, toda vez que para su fiscalización en el orden administrativo y confirmación o posible anulación de la subasta verificada, es única la competencia de la Administración (art. 42 de la Instrucción vigente); contestando, desde luego, a dicho Juzgado, con referencia a su exhorto fecha 15 de diciembre, que, desde luego, en las reclamaciones de la Administración con el Sr. Recaudador provincial, único que tiene personalidad en las funciones de su cargo, toda actuación debe ajustarse a los Reglamentos vigentes, y que el Agente D. Luis Laseo fué nombrado por dicho Recaudador provincial en 26 de julio de 1915, habiendo sido dejado sin efecto dicho nombramiento por las causas ya expuestas, en 15 de diciembre último:

Resultando que con fecha 24 del mentado mes, el Sr. Juez de Instrucción remite el expediente ejecutivo de que se trata, reproduciendo su ruego para que, a la brevedad posible, se le remita certificación del mismo:

Resultando que con fecha 26 de diciembre, D. Alberto Dopazzo presentó en la Delegación de Hacienda de esta provincia escrito manifestando tiene capacidad suficiente para suscribirlo, no obstante hallarse en concurso de acreedores, por cuanto no trata sino de volver por la efectividad de normas de derecho público, que a la Administración interesan y cuya transgresión también perjudicaría, incluso a sus acreedores. Hace historia de diversas vicisitudes sufridas en sus bienes hasta llegar al procedimiento ejecutivo, base de estas actuaciones, señalando confabulaciones contra él, de las que dice entienden los Tribunales; por lo que, y vista la pasividad de un tal Sr. Aimat, Administrador judicial, por un juicio de testamentaria, quien tenía abundantes fondos en su poder, haciendo un supremo esfuerzo el que suscribe, la cantidad suficiente para satisfacer sus descubiertos a la Hacienda, el día 11 de diciembre, en esta Tesorería, según carta de pago núm. 314 B, e hizo entrega, al propio tiempo, al Recaudador provincial de los recargos y costas del procedimiento ejecutivo y tomó buena nota sobre el particular. Y a pesar de ello llegó a saber se había veri-

ficado la subasta de su finca "La Alfranca", con adjudicación al único postor y otorgamiento subsiguiente de escritura en Muel, ante el Notario de Cariñena. Por lo expuesto, y en tanto entienden los Tribunales, suplica se declare nula la subasta de referencia, poniendo este acuerdo en conocimiento del Notario autorizante y Registrador de la Propiedad de esta capital:

Resultando que este escrito fué decretado por el Sr. Delegado a esta Tesorería, la que con fecha 31 del mes de diciembre dictó acuerdo ordenando se uniese a estas diligencias, toda vez que la resolución que recayese en ella había de contestar, en todas sus partes, a la súplica deducida en aquél. Bien entendido, por otra parte, que con él no se planteaba ninguna reclamación económico-administrativa, porque no se había dictado acuerdo por Autoridad competente que pudiera ser objeto de impugnación; por lo que quedaba limitado al ejercicio del derecho otorgado por el artículo 135 de la Instrucción vigente a todo contribuyente, cuando estimase que el procedimiento contra él seguido adolecía de vicio de nulidad:

Vistos los artículos 18, 44, 54, 96, 74, 85, 109, 134, 135 y 179 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900:

Considerando que, dada la especial y privilegiada jurisdicción de la Hacienda pública en materia recaudatoria, la ley que debe regir, tanto en los actos de la Administración como las obligaciones y derechos del contribuyente, entendiendo como tales a este respecto los definidos en su art. 44, es la Instrucción de Recaudación vigente, cuyo único objeto es recaudar voluntaria o ejecutivamente las cantidades debidas al Tesoro, garantizando al mismo tiempo los intereses públicos y los de los particulares sujetos a procedimiento, siendo regla de equidad el que en la aplicación e interpretación de dicho texto legal, presida, cumplido aquel objeto, un criterio benigno y de templanza que atempere el forzoso rigor de toda ley de carácter fiscal:

Considerando, que consecuente con este criterio fundamental, la Instrucción consigna (artículos 54, 74, 85, 96 y 109) una y otra vez el derecho del deudor a satisfacer sus descubiertos, cesando, desde luego, el procedimiento incoado, cualquiera que sea el estado que haya alcanzado y anulando lógicamente sus consecuencias:

Considerando que es un hecho suficientemente probado en estas actuaciones, que el deudor D. Alberto Dopazzo, contra quien se seguía el procedimiento ejecutivo de apremio por descubiertos de territorial, que va unido en cuerda floja, hizo uso del derecho consignado en el anterior considerando, ingresando en esta Tesorería-Contaduría el día 11 de diciembre último el importe de la certificación de apremio, por la que se le ejecutaba; presentando seguidamente al Recaudador provincial la carta de pago justificativa del ingreso, y satisfaciéndole, asimismo, los apremios mediante el oportuno recibo. Así lo manifiesta el interesado y lo corroboran dicho Recaudador provincial y los asientos que aparecen en los Registros de esta Tesorería:

Considerando que, cumplido por el mentado deudor lo dispuesto por el art. 85, en relación con el 54 de la Instrucción vigente, por mandato imperativo de la Ley, ha debido cesar contra aquél todo procedimiento ejecutivo, quedando, por consiguiente, anulado todo lo actuado en el mismo con posterioridad al día 11 de diciembre, fecha en que, tomada nota de la carta de pago justificativa del ingreso, se hizo pago de los apremios al Sr. Recaudador provincial, único con personalidad bastante para con la Hacienda, según el artículo 18 de la Instrucción; no pudiendo darse, por consiguiente, en la esfera administrativa una dualidad de funciones, y, consiguientemente, de actuaciones contradictorias entre dicho Recaudador con jurisdicción provincial y responsabilidad directa ante la Administración y sus subalternos, nombrados por él con facultades delegadas y sin otra responsabilidad que la que en el orden civil o penal les alcance por sus actos:

Considerando que por consiguiente debe quedar nula la subasta que en el tantas veces mentado procedimiento ejecutivo aparece verificada el día 12 de diciembre último, en el pueblo de Pastriz, y en la que fué adjudicada al postor D. Alfredo Arana la finca denominada "La Alfranca"; anulándose, por consiguiente, la escritura de venta otorgada ante el Notario de Cariñena D. César García Burriel, por el Agente subalterno D. Luis Laseo:

Considerando que si bien de lo actuado no se desprende perjuicio para los intereses del Tesoro, por lo que no procede formular cargo alguno contra el Recaudador provincial,

ni aparece por tanto responsabilidad alguna en el orden administrativo que nazca de la rectificación del procedimiento ejecutivo de que se trata, no obstante la actuación del Agente subalterno D. Luis Laseo García, en aquél pudiera ser constitutiva de delitos que llevarían aparejado una responsabilidad en el orden penal de la que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179 de la Instrucción, debe responder dicho Agente subalterno, máxime dado el carácter de Agente de Autoridad que le asigna el art. 19 de la Instrucción en el desempeño de sus funciones,

Vengo en acordar, en uso de la facultad que me confiere el art. 134 de la mencionada Instrucción de Recaudación:

1.º Declarar nulo y sin efecto alguno lo actuado en expediente ejecutivo instruido contra D. Alberto Dopazzo, por débitos de territorial, a partir del folio 66, quedando anulada, por tanto, la subasta celebrada en Pastriz el día 12 de diciembre último, por el Agente subalterno D. Luis Laseo, en cuyo acto fué adjudicada al postor D. Alfredo Arana la finca llamada "La Alfranca", cuya acta figura unida a dicho expediente. Debiendo, por consiguiente, quedar también nula la escritura de venta a favor del rematante nombrado, otorgada por el Agente Sr. Laseo, ante el Notario de Cariñena D. César García Burriel, en Muel, el día 14 del nombrado diciembre. Y, bien entendido, que este mi acuerdo es firme, por cuanto para impugnarlo carecen de personalidad por la Ley y por constante jurisprudencia, Recaudador y rematante, sin perjuicio de las reclamaciones que en el orden civil pudieran deducir.

2.º Que este acuerdo se comunique al Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, a los efectos del sumario que sobre el particular se encuentra instruyendo; y

3.º Que, asimismo, se comunique a los interesados, como también al mencionado Notario de Cariñena; dirigiéndose por último mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad para su conocimiento y a los efectos de anotación de la anotación preventiva de embargo, que en su día extendió, según consta en el expediente ejecutivo."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1926.—El Tesorero-Contador José María Castellón.

E ignorándose el domicilio de D. Alfredo Arana, se hace la notificación, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos reglamentarios, que tiene la misma fuerza legal que si hubiere sido hecha de presente a dicho Sr. Arana.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1926.—El Tesorero-Contador José María Castellón.

Sr. D. Alfredo Arana.

## SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 765.

Habiendo solicitado D. Pablo Herráez la instalación y funcionamiento de calefacción por agua caliente en la calle de Montemolín, número 32, con destino a las oficinas de Los Tranvías de Zaragoza, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, a 30 de enero de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 764.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, Km. 36 y 37, el contratista D. Fernando Montesa, a quien se adjudicó la contrata por Real Orden de 19 de abril de 1923, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras' entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 3 de febrero de 1926. —El Ingeniero-Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

Núm. 569.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Remolinos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de enero de 1926 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de enero de 1926. —El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUE CAUSA HABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
1	Francisco Zaldívar Carcas...					182	9'40	191'40
2	Mariano Lancina Sánchez...					78	3'90	81'90
3	Josefa Sancho Gajate.....					130	6'50	136'50
5	Juana Carcas Guadán.....					104	5'20	109'20
10	Pascuala Causín Melero.....					104	5'20	109'20
13	Eusebio Liarte López.....					260	13	273
19	Cayetano Gómez Melero.....					104	5'20	109'20
20	José Maciá Gonzalo.....					83'20	4'16	87'36
21	Cesáreo Sancho Gajate.....					156	7'80	163'80
22	Tomás Alonso López.....					208	10'40	218'40
23	Antonio Aráiz Martínez.....					52	2'60	54'60
25	Tomás Lafarga Mombiola.....					208	10'40	218'40
26	Justo Calvo Berdacés.....					83'20	4'16	87'36
27	Constantino Molinos Montero					208	10'40	218'40
28	Gaudencio Supervía Iborde..					104	5'20	109'20
35	Agustín Navarro Calvo.....		6	Marzo	1925	52	2'60	54'60
36	Antonio Gonzalo Melero.....					364	18'20	382'20
37	Antonio Navarro Subirá.....					52	2'60	54'60
38	María Benabén Domene.....					156	7'80	163'80
39	Vicente Palacios Inigo.....					130	6'50	136'50
41	Pedro Alonso Bernabén.....					130	6'50	136'50
42	Ramón Alonso Bernabén.....					208	10'40	218'40
43	Paulino Maciá Gonzalo.....					208	10'40	218'40
49	Toribio Berdacés Gonzalo...					156	7'80	163'80
50	Martín Molinos Carcas.....					156	7'80	163'80
51	Julián Supervía Iborde.....					130	6'50	136'50
54	Pascual Carcas Guadán.....					104	5'20	109'20
55	Luciano Melero Tejero.....					104	5'20	109'20
56	José Alonso Cuartero.....					156	7'80	163'80
58	Tomás García Blanco.....					208	10'40	218'40
<b>TOTALS...</b>						<b>4.378'40</b>	<b>218'92</b>	<b>4.597'32</b>

## SECCIÓN SEXTA

Codo. Núm. 770.

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado para la provisión de las plazas de Inspector de Carnes e Higiene pecuaria de esta localidad, se anuncia nuevamente para su provisión, con el haber de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, satisfechas ambas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado podrá además contratar libremente con el vecindario la asistencia a 174 caballerías mayores, 117 menores 44 vacuno; a 10, 7 y 6 pesetas cada una, respectivamente.

Las solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía por término de treinta días a contar de la fecha; pasados los cuales se proveerá.

Codo, a 23 de enero de 1926. — El Alcalde, Francisco Ballarín.

Codos. N.º 766.

No habiéndose presentado a posesionarse de su cargo el nombrado con fecha 13 de diciembre último, se anuncia de nuevo vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo y demás circunstancias que constan en el anuncio inserto en el B. O., núm. 271, de 16 de noviembre último.

Las instancias deberán presentarse en esta Alcaldía por tiempo de treinta días.

Codos, 1.º de febrero de 1926. — El Alcalde, Juan J. Crespo.

Fréscano. N.º 771.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular de Higiene y Sanidad pecuarias y de Inspector de carnes de este pueblo, como matriz y sus anejos Agón y Bisimbre.

El que resulte elegido puede contratar las igualas con los vecinos de los tres pueblos, fijándose como residencia del Profesor el pueblo de Agón, del que dista éste de la fecha menos de dos kilómetros y Bisimbre unos setecientos metros.

La dotación que ha de percibir el elegido es de 365 pesetas por Higiene y Sanidad pecuaria, y 600 pesetas como Inspector de carnes, que le serán satisfechas por los Ayuntamientos de sus presupuestos municipales.

Los señores Profesores dirigirán sus instancias documentadas al señor Alcalde que suscribe, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasados se proveerá.

Fréscano, a 29 de enero de 1926. — El Alcalde, Gonzalo Oliver.

Alagón. N.º 4.893.

Extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa durante el mes de septiembre de 1925.

Sesión del día 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado de la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de agosto.

Asistir en corporación a las festividades religiosas en honor de Ntra. Sra. la Virgen del Castillo.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a Felipe López, Juan Pérez y Baltasar López Bona.

Rectificar el nombramiento de Agente recaudador del bitrio sobre ventas en ambulancia, hecho por la Presidencia a favor de D. Miguel Cubero.

Aprobar la cuenta de gastos de la Comisión que fue a Madrid para asistir a la subasta de las Escuelas.

Disponer el pago de la factura presentada por D. Ramón Zaragoza, importante pesetas 85, por trabajos complementarios de nivelación y ensanche de la población.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, durante el finado mes de agosto.

Declarar conforme el pago de 3.774'75 pesetas, hecho por el Banco Zaragozano por el primer trimestre de Ayuntamiento municipal, a la Diputación provincial.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a María Cruz Gracia. Proceder a la reparación del tejado de la Capilla del cementerio y cuarto de herramientas.

Dar las más expresas gracias al General del Director Militar D. Antonio Mayandía, por sus gestiones para seguir una subvención de 1.500 pesetas, con destino a la reparación de la cúpula de la Iglesia de San Antonio.

Solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se autorice a la cartería de esta villa, para el servicio correspondencia asegurada.

Designar las Comisiones para el recuento general ganadería.

Proceder al cubrimiento de la rasa que atraviesa la de la Tajada, para el mejor tránsito público.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a Melchor Arqué y Ma Orte.

Adquirir linfa para la vacunación y revacunación vecindario.

Declarar conforme el pago de 112'50 pesetas, hecho por el Banco Zaragozano por el canon de agua al Canal perial.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a Felipe Artigas Chazarra Tomás Puri y a Pilar Genzor.

Quedar enterados de haberse hecho cargo la excelentísima Diputación provincial del camino vecinal de la Estación y en su consecuencia, interesar su pronta reparación, el mal estado en que se encuentra.

Dar las gracias al Jefe de la Estación telegráfica, Fernando Cuartero, por reanudar el servicio en beneficio del público, antes de terminar su licencia.

Convocar a una reunión al Sr. Cura párroco y parteros colindantes con la ermita del Castillo, para ver manera de reparar el muro que sostiene dicha iglesia.

Hacer constar en acta, a los debidos efectos, que guardas municipales Crescencio Martínez y Joaquín no prestan servicios por enfermos, desde 2 y 14 de respectivamente.

Distribuir el producto de la venta de una res, sin ser conocido, entregando 5 pesetas a Gregorio Murillo, que presentó, y las 26 restantes a la Junta de señoras de Conferencias de San Vicente de Paúl.

Enviar la adhesión del Ayuntamiento a la Unión de agricultores de Aragón.

## AYUNTAMIENTO PLENO

Extraordinaria del día 3.—Prorrogar para el actual ejercicio económico el repartimiento general girado en el anterior, previa formación del correspondiente apéndice de altas y bajas, en armonía con lo preceptuado en el artículo E) del art. 523 del Estatuto municipal y art. 64 de las Ordenanzas, publicándose al efecto los bandos y edictos correspondientes.

Ratificar los acuerdos de la Comisión permanente cuanto se refiere a la elevación de la tarifa sobre inhumación en el Cementerio y construcción de un kiosco, para la venta de la fuente de la plaza de la Constitución.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del Ayuntamiento de los corrientes.

Alagón, a 17 de octubre de 1925.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º El Alcalde, M. Gracia Julve.



## Letux. N.º 4.873.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en los meses de julio, agosto y septiembre del año actual.

Sesión de 17 de julio de 1925.—Aprobación del acta anterior.

Estar conforme el Ayuntamiento con pagar la expropiación del nuevo lavadero por el importe de la tasación y un 5% más, nombrando para la citada tasación al perito José Artigas Sanz y que la parte contraria nombre otro.

Sesión del 18 de agosto.—Aprobación del acta.

Aprobación del presupuesto ordinario de 1925-26 detallando el acta por capítulos siendo su resumen de ingresos de 196'05 pesetas igual a los gastos.

Que dicho presupuesto se exponga al público por 15 días por anuncios en los sitios públicos de costumbre, banquillo y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido dicho plazo se remita a la Delegación de Hacienda a los efectos del art. 302 del Estatuto.

Aprobar el informe de la Alcaldía en el expediente de responsabilidades formado y como en él se propone se pase la oportuna denuncia a los tribunales ordinarios, y como en él ha sido oído el exsecretario D. Alejandro González se acompañe el expediente en que consta haber sido citado tres veces en forma legal sin conseguir su comparecencia. Facultar al Alcalde para nombrar abogado acusador.

Aprobar el Reglamento de empleados municipales y que se exponga al público.

Que igualmente se expongan al público las ordenanzas de impuestos votados en el Presupuesto.

Que el expediente y denuncia a que se refiere el acuerdo número 2 se lleve a Zaragoza por el Sr. Alcalde.

Sesión del 29 de agosto de 1925.—Aprobación del acta anterior.

Que se hagan las fiestas como de costumbre, con las fiestas religiosas y corridas.

Que se amplíen las Escuelas conforme se tiene proyectado para hacerlas más capaces.

Sesión de 6 de septiembre.—Aprobación del acta anterior.

Nombrando acusador privado en el sumario que se instruye por malversación a D. José Valenzuela Larrosa, y para el recurso contencioso-administrativo entablado por don Alejandro González contra acuerdo del pleno de 27 de septiembre último.

Sesión de 17 de septiembre.—Aprobación del acta anterior.

Nombramiento de procuradores para los asuntos que se especifican en el acta anterior.

Dar las gracias al M. I. Sr. Delegado gubernativo del distrito, por el oficio que ha dirigido, asociándose al duelo de esta Corporación por muerte del primer Teniente de Alcaide D. Gregorio Molinos Viruete.

Pagar los gastos de las fiestas, 221.36 pesetas por contribuciones de 1919 a 20, a 1924 a 25; 60 pesetas de yeso, 22 cañizos, 8.45 porte de dos puentes, 3.20 al Alcalde por la denuncia a Belchite, 40 al Alcalde por Comisión a Zaragoza y 25 pesetas al Secretario por igual concepto.

Sesión de 28 de septiembre.—Aprobación del acta anterior.

Que se eleve a la Audiencia escrito nombrando abogado para el recurso contencioso a D. José Valenzuela La Rosa, y el Ayuntamiento quiere mostrarse parte coadyuvante de la Administración de Justicia.

Sesión de 28 de septiembre.—Aprobación del acta anterior.

Que se le da posesión de Concejal a D. Antonio Boraó Artigas, anteriormente nombrado y se le vota para primer Teniente de Alcaide.

Que se arregle un camino vecinal por prestación personal. Copia aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 17 de agosto.

Para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, a los efectos del artículo 227 del Estatuto del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a 11 de octubre de 1925.—El Secretario, Eusebio Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, José Artigas.

\* \* \*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año actual.

Sesión de 5 de julio.—Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Aprobar el presupuesto de 1925 a 26.

Se da cuenta del acta de arqueo de 30 de junio, en la que aparece una existencia en Caja de 3.055,65 pesetas. Se da lectura a las liquidaciones y cuentas de 1924 a 25 y relación de deudores y acreedores. Idem de iguales documentos de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924, mostrando su satisfacción la Corporación por el resultado de los mismos, los cuales acuerdan se expongan al público a los efectos de reclamación.

Que se expongan al público las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos consignados en Presupuesto y la Carta municipal, sobre cuyos documentos ha recaído la sanción de la permanente.

Sesión de 19 de julio de 1925.—Se aprueba el acta anterior.

Se nombra comisionado para el ingreso de mozos en Caja a D. José Artigas Andréu con las dietas de 30 pesetas.

Sesión de 2 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Se acuerda la tramitación reglamentaria de las cuentas y liquidaciones.

Aprobar el Reglamento de Sanidad formado por la Junta del Ramo y que se exponga al público.

Sesión de 16 de agosto.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los Reglamentos de los empleados y que se expongan al público.

Pagar 30 pesetas de timbrados y sellos y 25 pesetas por comisión, y otras 25 por pago un informe de abogado para asuntos municipales.

Sesión de 30 de agosto.—Aprobación del acta anterior.

Pagar 22 pesetas a D. Joaquín Lafoz, por trabajos de herrería atrasados; 57,10 pesetas, a D. Tomás Blasco, por impresos; 21,79 de contribución y 30 por impuesto de utilidades atrasadas; 4,50, por asientos en tres sillas; 2 pesetas, por un libro Ley de Reclutamiento y su reglamento; 11,50 pesetas, comisión a Belchite, el Alcalde D. Gregorio Molinos y D. Mauricio Tello; 30 pesetas, al Alcalde comisión a Zaragoza y pago de 136,95 pesetas del alumbrado.

Sesión de 27 de septiembre.—Aprobación del acta anterior.

Aprobar el reparto de Miralbueno y nombrar comisión para las comprobaciones de las reclamaciones a D. Nicasio Montalba y D. Ramón Artigas.

Pagar 47,05 pesetas al maestro D. Luis Muñoz, por casa habitación; 38 cahices de yeso, a peseta; la teja, los maderos y demás materiales mediante factura; jornales de albañil del arreglo de las Escuelas; así como 25'80 pesetas de poderes a Procuradores.

Es copia, aprobada por la Comisión permanente en sesión de hoy.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a 11 de octubre de 1925.—El Secretario, Eusebio Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, José Artigas.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 685.

**DE LA CRUZ, Romualdo;** domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario núm. 1-926, sobre lesiones.

Núm. 684.

**ESCUADERO HERMANOS,** que han tenido taller de Ebanistería en la calle de San Blas, de

esta ciudad, compararán, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo, secretaria de D. M. Serrano, a fin de recibirles declaración en sumario núm. 463-925, sobre estafa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 694.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de multa imputada a Manuel García, por venta de leche adulterada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado se cite a dicho multado Manuel García, domiciliado últimamente en el camino de Alagón, n.º 73, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, número sesenta y cuatro duplicado, al objeto de ser requerido en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Manuel García y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 758.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Andrés Puig-gros Ansaude, en causa bajo el número 302 de 1921, sobre hurto, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes objetos de bisutería y quincallería; tasados todos ellos en trescientas veintiocho pesetas cuarenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, se ha señalado el día veinticuatro del próximo febrero, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlos a tercera persona, y

Que los bienes que se subastan se hallan reseñados en el edicto expuesto en la tablilla de anuncios de este Juzgado y asimismo que se hallan en poder del Juzgado, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiséis.—Juan de Hinojosa. El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 740.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en la ejecutoria de la causa núm. 345 de 1925, contra Enrique Roque Lafuente Roy, por el delito de hurto, por medio de la presente cédula se hace saber por vía de notificación a la perjudicada Teresa Navarro, que fué vecina de esta ciudad, calle de Ginés, 22, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que en dicha causa ha dictado sentencia la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha veinte de noviembre último, declarada firme el veintiocho del propio mes, condenando al procesado Enrique Roque Lafuente Roy, a la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas y a que indemnice a la perjudicada Teresa Navarro con la suma de quin-ce pesetas cincuenta céntimos, sufriendo en defecto de su pago el apremio personal correspondiente; y que por auto de siete de diciembre último, le han sido aplicados al mencionado penado los beneficios de la ley de Condena condicional de 17 de marzo de 1908.

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos veintiséis.—P. H., Prudencio Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 769.

Comunidad de regantes de Cabañas de Ebro.

Anuncio.

Habiéndose sufrido error de fechas al hacer la convocatoria para la Junta general de diciembre último, se convoca nuevamente a la Comunidad con objeto de dar cumplimiento al art. 51 de las Ordenanzas, a esta Casa Consistorial, para el día 21 del actual, a las diez de la mañana; y si no se reuniera suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará la Junta general sin él el domingo siguiente, 28, a la misma hora y en el propio local.

Cabañas de Ebro, 1.º de febrero de 1926.—El Presidente, Antonio González.

## APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO